

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE186643 Proc #: 3794874 Fecha: 25-09-2017
Tercero: COONALCETECE
Den Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE. AUDITIVA Y VISUALCIase

Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02495

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Decreto 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2011ER138462 del 28 de octubre de 2011, la entidad sin ánimo de lucro COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA COONALCETECE, identificada con Nit. No. 860.020.096-2, representada legalmente por el señor OSCAR DE JESÚS RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.040.442, ubicada en la Carrera 28 No. 77 - 61 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, solicitó la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para su flota vehicular.

Que en Auto No. 6628 del 16 de diciembre de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente dio inicio al trámite solicitado por la COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA COONALCETECE, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental. Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al señor OSCAR DE JESÚS RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.040.442, el día 12 de enero de 2012, con ejecutoria del día 13 de enero del mismo año.

Que mediante Resolución No. 00639 del 28 de junio de 2012, se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA COONALCETECE, identificada con Nit. No. 860.020.096-2, para su flota vehicular correspondiente a cuarenta y dos (42) vehículos, el cual fue notificado de manera personal el día 17 de agosto de 2012, al señor OSCAR DE JESÚS RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.040.442, en su calidad de representante legal de COONALCETECE, quedando debidamente ejecutoriado el día 28 de agosto de 2012.

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





RESOLUCIÓN No. 02495

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".

Que en el artículo octavo de la Resolución No. 00639 del 28 de junio de 2012, se manifestó que la Cooperativa debía realizar su solicitud de renovación tres (3) meses antes de su vencimiento, el cual corresponde a partir de su fecha de ejecutoria el día 28 de agosto de 2012.

Conforme a lo manifestado la COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA COONALCETECE, identificada con Nit. No. 860.020.096-2, representada legalmente por el señor OSCAR DE JESÚS RODRIGUEZ GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No. 79.040.442, tenía hasta el día 27 de mayo de 2013, para radicar su solicitud de renovación al programa de autorregulación ambiental.

Que revisada la base de datos de la entidad y el expediente permisivo No. SDA-02-2011-3081, no se encontró documentación para dar trámite a la renovación del programa de autorregulación solicitado por la COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA COONALCETECE razón por la cual, no es procedente continuar con el trámite del programa de autorregulación ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2011-3081, corresponde a un trámite concluido por lo cual, dando aplicación a los principios

Página 2 de 4
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



RESOLUCIÓN No. 02495

orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo quinto numeral 7° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir "... Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los tramites de carácter permisivo."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2011-3081, perteneciente a la entidad sin ánimo de lucro COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA COONALCETECE, identificada con Nit. No. 860.020.096-2, representada legalmente por la señora YOLANDA WELLKY ALMANZA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.036.644, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente acto administrativo a la COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA COONALCETECE, identificada con Nit. No. 860.020.096-2, a través de su representante legal o quien haga su veces, en la Carrera 28 No. 77 - 61 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso administrativo).

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





RESOLUCIÓN No. 02495

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dado en Bogotá a los 25 días del mes de septiembre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp. SDA-02-2011-3081

Elaboró:

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ	C.C:	1022367862	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170467 DE 2017	FECHA EJECUCION:	15/08/2017
Revisó:								
DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C:	53008076	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170284 DE 2017	FECHA EJECUCION:	16/08/2017
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	PECHA EJECUCION:	16/08/2017
Aprobó: Firmó:								
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/09/2017

